

OMISIÓN DE LEGISLAR EN MATERIA DE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES

Actor	Luis Ixtoc Hinojosa Gándara
Entidad Federativa	Nuevo León
Derechos vulnerados	Derecho al voto (activo y pasivo), derecho a la libre participación en la vida pública y política, derecho a la igualdad y no discriminación.
Antecedentes	<p>El 11 de diciembre de 2019, se presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEENL reclamando la omisión del Congreso Estatal de legislar lo concerniente a la necesidad de asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas. Correspondiéndole el expediente JDC-033/2019.</p> <p>El 16 de enero de 2020, el TEENL resolvió el JDC-033/2019 por el cual el actor controversió la omisión del Congreso del Estado respecto de cumplir con su obligación de garantizar que las personas con discapacidad estén en posibilidades de ejercer sus derechos al voto pasivo.</p> <p>En dicha sentencia se mandató:</p> <p><i>“se ordena al Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de que lleve a cabo antes de que concluya el próximo proceso legislativo ordinario, las actuaciones necesarias para contemplar en la ley acciones afirmativas mediante las cuales se asegure que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas”</i></p> <p>Durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la LXXV Legislatura del Estado, el Congreso omitió la realización de cualquier actividad tendente a legislar en los términos mandatados por el TEENL.</p> <p>Ante dicha omisión, el 30 de septiembre de 2020, la CEENL (es decir, el OPLE de NL) emitió el acuerdo CEE/CG/36/2020 mediante el cual estableció, como acción afirmativa en favor de las personas con discapacidad, la obligación a cargo de los</p>

	<p>partidos políticos de postular cuando menos una fórmula de candidaturas en la elección municipal que estuviera integrada por personas con alguna discapacidad, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el TEENL en el JDC-033/2019.</p> <p>A prácticamente un mes de celebrada la instalación de la LXXVI Legislatura del Estado, no se ha iniciado el proceso legislativo que pudiera dar lugar a la aprobación de las medidas necesarias para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales, particularmente al derecho al voto pasivo.</p> <p>La situación anterior genera una nueva omisión legislativa.</p>
<p>Acciones realizadas</p>	<p>A fin de impugnar la nueva omisión, el 29 de septiembre de 2021 Luis Ixtoc Hinojosa presentó JDC ante el TEENL (Expediente: JDC-206/2021)</p> <p>El 02 de octubre de 2021, el TEENL reencausó el JDC y determinó tramitarlo como incidente de inejecución de sentencia dentro del expediente JDC-033/2019.</p> <p>El 19 de octubre de 2021, el TEENL declaró infundado el incidente de inejecución de sentencia al estimar que la sentencia dictada en el JDC-033/2019 se encontraba en vías de cumplimiento derivado de que el Congreso Estatal, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, convocó dos mesas de trabajo cuyo fin sería implementar medidas afirmativas en favor de los derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad.</p> <p>La resolución anterior fue impugnada por nosotros el 25 de octubre de 2021, a través de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la Sala Monterrey del TEPJF. (Expediente: SM-JDC-993/2021).</p> <p>El 03 de noviembre de 2021, la Sala Monterrey revocó la sentencia dictada por el TEENL en el incidente de inejecución de sentencia y vinculó al TEENL para que, en plenitud de jurisdicción, ordenara las diligencias necesarias para cumplir la sentencia del JDC-033/2019.</p> <p>En cumplimiento a la sentencia dictada por Sala Monterrey, el pasado 26 de noviembre de 2021 el TEENL dictó un acuerdo a través del cual tuvo por no cumplida la sentencia dictada en el expediente JDC-033/2019 y ordenó al Congreso:</p> <p style="text-align: center;"><i>Dar eficaz cumplimiento a la sentencia de 16 de enero de 2020 (JDC-033/2019), llevando a cabo los trabajos correspondientes para que el fallo se vea plenamente ejecutado a más tardar el 17 de diciembre de 2021.</i></p> <p>El acuerdo anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de diciembre de 2021.</p>